

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **MÉTRICA EDUCATIVA A.C.**, EN LO SUCESIVO "**MÉTRICA EDUCATIVA**", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL **M.T.R.I. JOSÉ LUIS RAMÍREZ CUEVAS**, Y POR LA OTRA PARTE **LA UNIVERSIDAD XXXX XXXX**, EN LO SUCESIVO LA "**XXXXXX**", REPRESENTADA POR SU **VICERRECTOR ACADÉMICO** EL **XXXX XXX**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "**MÉTRICA EDUCATIVA**" a través de su representante legal:

- A. Que es una Asociación Civil debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República Mexicana, según consta en la Escritura Pública número 110,108, de fecha 17 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Armada Osorio, Notario Público Número 3 de la Ciudad de Ensenada, Baja California e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio en Ensenada el 27 de mayo de 2013 con el número de partida 5258862 y recibo oficial 9809.
- B. Que es una Asociación Civil sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene entre sus fines: ofrecer servicios de evaluación, asesorías e instrumentos de evaluación educativa y psicológica tanto a personas físicas y morales, como a todo tipo de instituciones y asociaciones públicas y privadas, para diferentes fines que en forma enunciativa y no limitativa pudieran ser: procesos de admisión; diagnóstico de estudiantes; certificación de conocimientos, habilidades y competencias escolares y profesionales, entre otras.
- C. Que el M.T.R.I. José Luis Ramírez Cuevas, en su carácter de representante legal y Director General, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Contrato, como se desprende de las facultades conferidas en la Escritura Pública número 110,108, de fecha 17 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Rodrigo Armada Osorio, Notario Público Número 3 de la ciudad de Ensenada en Baja California, mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna.
- D. Que para efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en: Avenida Alvarado, número 921, Colonia Zona Centro, Ensenada, Baja California, C.P. 22800.
- E. Que su Registro Federal de Contribuyente es: **MED130517KE8**.
- F. Que el 2 de enero de 2018 suscribió contrato de cesión de derechos de autor con los autores de las obras denominadas Examen de Competencias Básicas (**EXHCOBA**) y Generador Automático de Exámenes (**GENEREX**), por lo que "**MÉTRICA EDUCATIVA**" posee los derechos patrimoniales de ambas obras.

II. Declara la "**XXXXXX**" a través de su representante legal:

- A. **Que es una Asociación XXXXX.**

B. Que su representante legal cuenta con todas las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, las cuales no le han sido limitadas o restringidas de forma alguna, según consta en XXXXX.

C. Que tiene entre sus fines la XXXXX.

D. Que se encuentra debidamente inscrita ante la VXXXXX.

E. Que tiene su domicilio el ubicado en XXXXXXXX.

III. "LAS PARTES" declaran bajo protesta de decir verdad:

A. Que "MÉTRICA EDUCATIVA" tiene los derechos patrimoniales de las obras denominadas **Examen de Competencias Básicas (EXCOBA)** y Generador Automático de Exámenes (GENEREX), obras que en su conjunto y para efectos de éste Contrato se les denominará en lo sucesivo como "Versión Computarizada del EXHCOBA", misma que la "XXXXX" desea utilizar.

B. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y que es su voluntad celebrar el presente Contrato, obligarse conforme a sus términos, y que en su celebración no existe error, dolo, violencia, lesión o cualquier otra causa que pudiese viciarla o invalidarla

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

"MÉTRICA EDUCATIVA" proporcionará a la "XXXXX" la versión computarizada del EXCOBA para que la "XXXXX" la emplee como examen de selección para aspirantes durante el **periodo del 09 de febrero de 2019 al 24 de noviembre de 2019**, en adelante denominado como el "SERVICIO".

La versión computarizada del **EXCOBA** se utilizará en las siguientes fechas **XXXX**.

De ser necesario y debido a la alta demanda de aspirantes, "LAS PARTES" acuerdan que se podrán abrir nuevas fechas, diferentes a las antes mencionadas, siempre y cuando se establezca de común acuerdo y por escrito mediante la celebración de un convenio modificatorio, el cual deberá ser firmado por sus representantes legales.

SEGUNDA.- Contraprestación.

La "XXXXX" pagará como contraprestación por el "SERVICIO" a "MÉTRICA EDUCATIVA" la cantidad de \$XXXX más el IVA correspondiente, es decir, la cantidad de \$XXXXX (XXXX pesos 00/100 M.N.), sumando una cantidad total de \$XXXXX (XXXXX pesos 00/100 M.N.) acordando "LAS PARTES" que dicha cantidad se encuentra expresada en Pesos Mexicanos, por cada examen de selección de aspirante realizado conforme a lo siguiente:

La contraprestación será pagada en dos exhibiciones:

- 1) Un primer pago de anticipo correspondiente al 30% del monto total estimado, es decir, \$XXXX.XX, que deberá depositarse al firmar el presente contrato.

- 2) Un segundo pago de liquidación al cuando finalice la vigencia del contrato y **“MÉTRICA EDUCATIVA”** haya entregado el último reporte de resultados a la **“XXXXX”**. Este segundo pago se calculará multiplicando el costo por examen por el número de exámenes de realizados hasta la vigencia del contrato y restando el pago de anticipo.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica a la cuenta **xxxxx** con **CLABE interbancaria 01XXXX** de la institución bancaria **BBVA Bancomer** a nombre de **MÉTRICA EDUCATIVA A.C.** en la ciudad de Ensenada, Baja California, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que se haya realizado el último examen de la primera o segunda etapa respectivamente, y que **“MÉTRICA EDUCATIVA”** haya entregado a la **“XXXXX”** la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales aplicables por ley y de conformidad con las políticas de pago de la **“XXXXX”**.

“MÉTRICA EDUCATIVA” acepta y conviene en que las remuneraciones que perciba por la realización del **“SERVICIO”** materia de este Contrato, será la única, es decir, incluirá los insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa, prestaciones sociales y laborales a su personal y todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que **“MÉTRICA EDUCATIVA”** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

“MÉTRICA EDUCATIVA” acepta y conviene que en caso de no entregar la factura que cumpla con todos los requisitos fiscales aplicables por ley, faculta a la **“XXXXX”** para que le retenga el pago a su favor, hasta en tanto cumpla con dicha entrega.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que la **“XXXXX”** sólo pagará el **“SERVICIO”** objeto de este Contrato, si el mismo se hubiese realizado de manera diligente y en los términos del presente Contrato.

TERCERA.- Obligaciones de “MÉTRICA EDUCATIVA”.

Para el cumplimiento del presente Contrato **“MÉTRICA EDUCATIVA”** se compromete a:

- a) Enviar vía electrónica la versión actualizada del sistema del examen que se utilizará en el proceso de admisión, con el manual de instalación e instrucciones.
- b) Auxiliar en la instalación del sistema y realizar las pruebas de sincronización en los equipos para que funcionen adecuadamente.
- c) Aportar el Demo Oficial en Internet para su instalación y acceso desde la página electrónica de la **“XXXXX”** para el manejo del examen computarizado.
- d) Calificar los resultados *“crudos”* de los aspirantes y elaborar un reporte preliminar dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la última aplicación del examen, en el formato electrónico estándar manejado por **“MÉTRICA EDUCATIVA”**.

CUARTA.- Obligaciones de la “XXXXX”.

Para el cumplimiento del presente Contrato la **“XXXXX”** se compromete a:

- a) Instalar en los equipos de las salas de cómputo de la **“XXXXX”** la versión computarizada del EXCOBA para aplicarse a aspirantes a ingresar a los siguientes programas académicos: **Licenciatura en XXXX,XXXXX.**

- b) Facilitar el equipo de cómputo y el personal especializado para aplicar el examen computarizado objeto de este Contrato.
- c) Vigilar rigurosamente y tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la estricta confidencialidad y/o seguridad de la versión computarizada del EXCOBA, de acuerdo con la Cláusula Séptima de Confidencialidad.
- d) Pagar a **“MÉTRICA EDUCATIVA”** la cantidad que resulte de multiplicar la cantidad de **\$XXXX (XXXx 00/100 M.N.)** por el número de exámenes de selección de aspirante realizados conforme a la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA.- Representación.

Para el cumplimiento de este contrato, **“MÉTRICA EDUCATIVA”** actuará por conducto de su Director General M.T.R.I. José Luis Ramírez Cuevas; la **“XXXXX”** por conducto de su **Director de Servicios Escolares el Mtro. XXXXXXXXXXXX XXXXXX.**

SEXTA.- Propiedad Intelectual.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial de las obras denominadas **EXCOBA** (Examen de Competencias Básicas) y **GENEREX** (Generador Automático de Exámenes) corresponde a **“MÉTRICA EDUCATIVA”**, dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de dichas obras.

Los derechos de Propiedad Intelectual que se deriven de los trabajos realizados con motivo de este Contrato serán propiedad de la parte que los originó. En cualquier caso, quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos recibirían los créditos correspondientes.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones, programas o forma alguna si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre **“LAS PARTES”**.

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

“LAS PARTES” reconocen, aceptan y se obligan a no reproducir, por ningún motivo, información financiera, contable, legal, de investigación y desarrollo, conocimientos técnicos, conceptos, diseños, procesos, técnicas, equipo, ideas, muestras, notas, planes de negocios, de mercadeo y comercialización, productos, servicios, listas de precios, proyectos, así como cualquier información que hayan entregado o permitido el acceso a ella y/o a su personal, por lo que se obligan a exigir a su personal que guarde confidencialidad respecto de dicha información, en el entendido de que para el caso de que su personal incumpla con lo dispuesto en la presente cláusula, será causa de rescisión automática del presente Contrato sin que se produzca responsabilidad de ningún tipo para la parte afectada, quién tendrá la facultad de exigir el pago de daños y perjuicios.

Una vez concluida la vigencia de este contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en destruir o regresar cualquier información confidencial que tengan una de la otra.

“LAS PARTES” reconocen que toda la información, documentos, archivos, conocimientos, manuales, productos y/o servicios a los que tenga acceso en virtud del presente Contrato, son

propiedad exclusiva de sus legítimos propietarios y/o de quien los originó, por lo que se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto de los mismos.

La “XXXXX” se obliga a vigilar y tomar las medidas necesarias para preservar la estricta confidencialidad y/o seguridad de la versión computarizada del EXCOBA, es decir, no permitir bajo ninguna circunstancia que, tanto los aspirantes de nuevo ingreso, como el personal de la “XXXXX”, realicen acciones como fotografiar, grabar o transcribir el examen y que exponga el contenido del mismo, ya sea al momento de la aplicación de los exámenes o en cualquier otro momento en que se tenga acceso a la versión computarizada del EXCOBA.

“LAS PARTES” convienen que “MÉTRICA EDUCATIVA” podrá usar los resultados de los exámenes con propósitos de investigación para el desarrollo continuo de instrumentos de evaluación y para fines estadísticos.

El hecho de que “LAS PARTES” terminen por cualquier causa su relación de negocios, no exime a “MÉTRICA EDUCATIVA” de todas las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula.

OCTAVA.- Protección de Datos Personales.

Derivado de las disposiciones que señalan la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la “LEY”), el Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (el “REGLAMENTO”), los avisos de privacidad de “LAS PARTES”, que en el caso de la “XXXXX” se encuentra en <http://www.xxxxxx>, y demás disposiciones aplicables, “LAS PARTES” reconocen expresamente en este acto que la parte que obtenga, use, divulgue, almacene, transfiera o en general, si es el caso, trate datos personales y/o datos personales sensibles (en adelante los “DATOS”), tendrá el carácter de “RESPONSABLE” y la parte que por cuenta del “RESPONSABLE” trate “DATOS” tendrá el carácter de “ENCARGADO”.

Cada parte manifiesta tener conocimiento de los alcances de la normatividad aplicable, así como garantizar a la otra, que cuenta con los mecanismos y procedimientos de seguridad necesarios para proteger los “DATOS”, así como cumplir con los principios establecidos para dicho tratamiento de conformidad con los niveles que requiere la “LEY”, el “REGLAMENTO” y las demás disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” pondrán en práctica todas las medidas de seguridad razonables físicas, técnicas y administrativas que sean apropiadas para la protección de los “DATOS” contra pérdida, mal uso, acceso no autorizado, divulgación, alteración o destrucción, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa la puesta en práctica y cumplimiento de políticas y procedimientos de seguridad administrativa, técnica y física y capacitación de todo el personal responsable del manejo de los “DATOS”, de conformidad con ésta Cláusula y lo que señale la normatividad aplicable.

Una vez concluida la vigencia del presente instrumento y cuando los “DATOS” hayan dejado de ser necesarios para el cumplimiento de las finalidades previstas por el aviso de privacidad y las disposiciones legales aplicables, deberán ser cancelados. Lo anterior no se realizará cuando exista una previsión legal que exija su conservación.

El “RESPONSABLE” deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica.

“**LAS PARTES**” se obligan a tomar las medidas necesarias para que sus afiliadas, subsidiarias, personal directivo o ejecutivo, colaboradores, representantes, y en su caso subcontratistas, asuman y se den por enterados del compromiso establecido en el presente instrumento, así como de las finalidades previstas en sus avisos de privacidad respectivos. Lo anterior durante el desempeño de su trabajo o una vez que dejen de prestar sus servicios para con cada uno de ellos y así no revelar o divulgar por cualquier medio a terceras personas sean físicas o morales los “DATOS”, o usen los mismos directa o indirectamente en provecho propio o de cualquier tercero.

Asimismo, el “ENCARGADO” no se encuentra facultado para transferir o subcontratar el tratamiento de los “DATOS”, a menos que exista autorización expresa y por escrito por parte del “RESPONSABLE”, en cuyo caso el “ENCARGADO” deberá formalizar la relación con el subcontratado a través de instrumento jurídico que permita acreditar su existencia, alcance y contenido. La persona física o moral subcontratada asumirá las mismas obligaciones que se establezcan para el “ENCARGADO” en la “LEY”, el “REGLAMENTO” y demás disposiciones aplicables, en nombre y por cuenta del “RESPONSABLE”.

“**LAS PARTES**” se notificarán de manera inmediata, cualquier uso o divulgación no autorizada de los “DATOS” o de cualquier incidente de seguridad, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, aquellos incidentes que “**LAS PARTES**” consideren razonablemente que implican el acceso no autorizado a los mismos. Si alguna de “**LAS PARTES**” (o alguna de sus afiliadas, subsidiarias, personal directivo o ejecutivo, colaboradores, representantes, y en su caso subcontratistas) es responsable del incidente de seguridad, la parte responsable tomará inmediatamente todas las medidas correctivas necesarias y apropiadas, de manera enunciativa mas no limitativa, a petición y discreción de la parte afectada, y a expensas de la otra parte, para notificar a los titulares de los “DATOS” afectados.

Cualquiera de “**LAS PARTES**”, que viole o cometa alguna infracción a ésta cláusula o las disposiciones aplicables respecto a los “DATOS”, sacará en paz y a salvo a la otra.

Para efectos de lo anterior, “**LAS PARTES**”, manifiestan que, cuentan respectivamente con su aviso de privacidad en concordancia con la “LEY”, “REGLAMENTO” y demás disposiciones aplicables.

En atención a lo anterior, la “**XXXXX**” se reserva su derecho para solicitar en cualquier momento la comprobación de que la contraparte cumple con lo que disponen los artículos 15 y 16 de la “LEY”.

La “**XXXXX**”, no tendrá en ningún momento acceso o informe de los “DATOS” recabados por los elementos operativos de su contraparte, por lo que en ningún momento podrá ser considerado como “ENCARGADO” de los “DATOS” que directamente recabe su contraparte.

NOVENA.- Ausencia de Relación Laboral.

El personal de cada Institución que participe en la realización de los trabajos objeto del presente Contrato, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia en la que esté adscrito,

por lo que no se crearán nexos de carácter laboral entre el personal comisionado y la institución receptora, ni serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral.

Si a pesar de lo aquí previsto, una de **“LAS PARTES”** fuere condenada en definitiva por autoridad competente, a pagar prestaciones laborales al personal de la otra parte, en calidad de patrono solidario o sustituto, aquélla deberá ministrar, o en su caso reembolsar, las sumas que deben pagarse, o en su caso se hubiesen pagado por tal concepto.

“LAS PARTES” acuerdan que este Contrato no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”**, y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo; aún en los casos de proyectos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al personal de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra parte en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

DÉCIMA.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transmitir los derechos y las obligaciones derivados del presente contrato, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte. **“MÉTRICA EDUCATIVA”** podrá subcontratar, previo consentimiento por escrito de la **“XXXXX”**, a cualquier tercero para la prestación del **“SERVICIO”**, manteniéndose **“MÉTRICA EDUCATIVA”** como el único responsable frente a la **“XXXXX”**.

UNDÉCIMA.- Rescisión.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, en caso de que la otra parte incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, simplemente dando aviso por escrito con acuse de recibo a la parte que incumplió, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de rescisión.

DUODÉCIMA.- Modificaciones

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente contrato, **“LAS PARTES”** de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a construir un anexo del presente contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

Queda expresamente pactado que ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable de ningún retraso e incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, desastres naturales. En estos supuestos, la parte afectada deberá

notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

DÉCIMO CUARTA.- Terminación Anticipada.

Dejará de surtir efectos legales el presente contrato, cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos treinta días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se estén realizando.

DÉCIMO QUINTA.- Definitividad.

Este Contrato constituye la voluntad de **“LAS PARTES”** y sustituye en su totalidad cualquier otro acuerdo verbal o escrito celebrado con anterioridad, por lo que **“LAS PARTES”** lo consideran como definitivo.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción y legislación aplicable.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente contrato es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de surgir algún conflicto en cuanto a su cumplimiento o interpretación, lo resolverán de común acuerdo, de subsistir el conflicto, serán competentes los tribunales de la ciudad de Ensenada, Baja California, México, renunciando a cualquier otro fuero o legislación que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Leído que fue el presente Contrato y sabedoras **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, la primera en la ciudad de Ensenada, Baja California y la segunda, **en la Ciudad de México el 29 de enero de 2019.**

“MÉTRICA EDUCATIVA”

“XXXXX”

**M.T.R.I. José Luis Ramírez Cuevas
Director General de
Métrica Educativa A.C.**

**Mtro. XXXXX
Vicerrector XXXX**

Testigos

**Mtra. Fabiola Viviana Luna Ochoa
Encargada Administrativa de Métrica
Educativa**

**Mtro. XXXXX
Responsable de XXXXX**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, CELEBRADO ENTRE **MÉTRICA EDUCATIVA A.C.** Y LA **UNIVERSIDAD XXXXX.** DE FECHA **29 DE ENERO DE 2019.**